

propiedad de San Javier 1, por lo que una vez firme esta resolución librese mandamiento por duplicado al registrador de la propiedad de San Javier 1 para que proceda a dicha cancelación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José María Barnuevo o sus causahabientes, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

San Javier, 14 de septiembre de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Siete de Alicante

11141 Autos 651/05.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número Siete, a instancia de don Emilio Marín Díaz, contra Construcciones Jujuma Sdad. Cooperativa y otros, en reclamación de Incap. Perm. Absoluta seguido con el número 651/05, se cita a la mencionada empresa demandada, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Benalúa, el próximo día 10 de enero a las 9:30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (artículo 59 L.P.L.)

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes.

En Alicante a veintidós de septiembre de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Almería

11089 Procedimiento número 462/05.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, Hace Saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 462/05 aparece dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Almería, Acuerda: La corrección de error recaída, cuya parte dispositiva quedará redactada de la siguiente forma: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Rodríguez Ibarra frente a la empresas Erlynn Mediterránea, S.L., Obras Franrufer, S.L., Construcciones Navalcar-Lorca, S.L. y Eurogroup Viernestrece, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa Erlynn Mediterránea, S.L., a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 565,78 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral, descontando en ambos casos de los salarios de tramitación los que legalmente procedan al estar trabajando el actor con posterioridad a su despido para otra empresa desde el 27-04-05; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del E.T. Absolviendo de la demanda a la empresa Obras Franrufer, S.L., Construcciones Navalcar-Lorca, S.L., y Eurogroup Viernestrece, S.L.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y conjuntamente con la resolución corregida, podrán en su caso interponer los recursos que allí se establecían.

Y para que conste y sirva de Notificación de la Sentencia al demandado Erlynn Mediterránea, S.L., y Obras Franrufer, S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido respectivamente en C/ Cueva del Lobo s/n Mojácar (Almería) y C/ Diseminados s/n de Vera (Almería), expido el presente en Almería a 14 de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario.